



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 660
DE 12 DE OCTUBRE DE 2017

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"LEY DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA DE BIENES INMUEBLES"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal, tiene por objeto, implementar el Programa de Condonación de Deudas Tributarias por la Actualización de Datos Técnicos Catastrales de Bienes Inmuebles.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal, se aplicarán en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ALCANCE) I.- Las disposiciones contenidas en este Programa serán aplicadas al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), cuyo Hecho Generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2015, sobre el Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2015.

II.- El Programa de Condonación de Deudas Tributarias por la Actualización de Datos Técnicos Catastrales, alcanzará a la condonación de hasta un 80% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento a Deberes Formales y/o Multas por Omisión de Pago para las gestiones anteriores al 2010; y 80% de Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento al Deber Formal y/o Multas por Omisión de pago e intereses para las Gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

III.- Para los inmuebles catalogados como Patrimonio Histórico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, la reducción alcanzará hasta el 100% de las Multas Administrativas, Multas por Incumplimiento al Deber Formal y/o Multas por Omisión de Pago e intereses para todas las gestiones en mora hasta la gestión 2015 inclusive, siempre que exista el pago total de la deuda Tributaria y su mantenimiento de valor, de acuerdo a la legislación vigente al momento del nacimiento de la obligación tributaria.

Los beneficiarios establecidos en el párrafo anterior, deberán presentar, además de los requisitos establecidos en la presente Ley, la certificación de que su inmueble está catalogado como Patrimonio Histórico del Municipio.

Artículo 4. (MODALIDADES DE PAGO).- Los contribuyentes y/o terceros responsables que se acojan al Programa de Actualización de Datos Técnicos Catastrales y Regularización de Deudas Tributarias Municipales de Inmuebles, podrán hacerlo mediante las siguientes modalidades de pagos:

1.- Pago al Contado.